



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LIZETH AVRIL GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE EJECUTIVOS DE VENTAS Y MERCADOTECNIA DE CHIHUAHUA, A.C. (EVMCH), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EVM, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL ING. RODRIGO SÁENZ SILVA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a Créditos, para la adquisición de bienes y pagos de servicios, de conformidad con el artículo 1 de la ley del INSTITUTO FONACOT, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

I.2. El INSTITUTO FONACOT tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y Crédito, así como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto como lo establece su ley de creación en el artículo 8, primer párrafo, Fracciones IV Y VII.

I.3. La Mtra. Lizeth Avril Gómez López, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 72 fracción III del Estatuto Orgánico del INSTITUTO FONACOT, publicado en el Diario Oficial de la Federación El 15 de julio del 2022, y de la Escritura Pública Número 222,892 de 19 de noviembre del de 2021 otorgada ante la fe de del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, donde consta que se le otorgaron poderes generales.

I.4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y para los efectos del seguimiento del convenio el ubicado en la calle



Ramírez Calderón, Número 901, Colonia San Felipe, Código Postal 31203, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA EVM BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una asociación civil que agrupa a personas cuya actividad principal es de carácter ejecutivo en el campo de las Ventas y/o Mercadotecnia cuya creación se sustenta en la Escritura Pública de la fecha 22 de agosto de 1984 pasada ante la fe del Notario Público, número 20 de la Ciudad de Chihuahua, la Lic. Blanca Leticia Ornelas, inscrita en el registro público de la propiedad del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua bajo folios del 8 al 15 del libro número 14 de la sección IV, de la fecha 19 de octubre de 1984.

II.2. Tiene como objetivo, entre otras actividades, suministrar los medios necesarios para lograr una cooperación efectiva entre los Ejecutivos de Ventas y Mercadotecnia, facilitando el intercambio de informes, ideas y técnicas que pudieran ser de interés.

Proporcionar a sus miembros una constante y bien documentada información sobre los nuevos sistemas de Mercadotecnia y de Dirección y Administración de Ventas, que puedan serles de utilidad y prepararlos para asumir mayores responsabilidades.

Buscar un mejor nivel de vida para todos, mediante mejores sistemas de Ventas y Mercadotecnia.

II.3 Su Presidente el Ing. Rodrigo Sáenz Silva, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio de conformidad con el acta de asamblea, con fecha del 28 de enero de 2022, misma que queda protocolizada en Escritura Pública Número 23,188, Volumen 992, en fecha de 28 de enero de 2022, ante la Fe del Lic. Fernando Rodríguez Garcia, Adscrito a la Notaría Pública Número 2 del Distrito Judicial Morelos

II.4 Tiene su domicilio en Blvd. Ortiz Mena 3609, Col. Lomas La Salle, Código Postal 31214, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III LAS PARTES DECLARAN:



III.1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna

III.2. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre las empresas vinculadas y/o asociados o empresas que se encuentren afiliadas a **EVM**, los beneficios del Crédito que otorga el **INSTITUTO FONACOT**, a fin de que los trabajadores de las empresas agremiadas puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.

III.3 Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en las oficinas de **EVM**, para que los trabajadores de las empresas asociadas, así como sus socios conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.

III Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los agremiados y/o asociados o empresas que se encuentren afiliadas a **EVM**

III.5 Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMER OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que **EVM**, promueva entre las empresas que se encuentren vinculadas, así como entre sus asociados, su afiliación como centros de trabajo al **INSTITUTO DE FONACOT**, como lo establece en el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que señala entre las obligaciones de los patrones: "Afiliar al centro de trabajo al instituto del Fondo Nacional Para el consumo de trabajadores", a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón.

Lo anterior, con el fin de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboran en dichas empresas, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



SEGUND DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES**, convienen en difundir los mismos tanto entre las empresas vinculadas y/o asociados y los trabajadores de **EVM**, como en las oficinas del **INSTITUTO FONACOT**.

Para lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en que **EVM**, los dará a conocer entre sus asociados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario del área de prensa; y el **INSTITUTO FONACOT** proveerá del material digital necesario para la difusión entre sus agremiados y/o asociados, relativo a campañas mensuales, beneficios, productos y servicios vigentes apoyara con lo relacionado a la distribución de dicho material.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **INSTITUTO FONACOT** o de **EVM**, será responsabilidad de **LAS PARTES** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

Difundir y motivar entre los agremiados a **EVM** el cumplimiento de la ley Federal del Trabajo y llevar a cabo la suscripción de convenios de difusión en cada uno de los Estados para efectos de promover entre sus agremiados la filiación ante el **INSTITUTO FONACOT**.

TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT. - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **INSTITUTO FONACOT** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas vinculadas, a sus agremiados y que laboran **EVM**
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del **INSTITUTO FONACOT**, sobre la celebración del presente convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **INSTITUTO FONACOT**.

(Handwritten signature in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)



CUARTA. COMPROMISOS DE EVM. - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, **EVM** tendrá los siguientes compromisos:

- Informar del presente convenio con el objeto de que promuevan la afiliación de las empresas que se encuentren vinculadas a sus agremiados y/o asociados de EVM la afiliación al **INSTITUTO FONACOT** con la capacitación y respaldo necesario por parte de **EVM**, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito FONACOT.
- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados comunicando el convenio, invitándolos a afiliarse como Centro de Trabajo, una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus trabajadores que ya pueden tramitar su Crédito. Esta actividad se replicará en sus Redes Sociales.
- Comunicado del convenio en redes sociales
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- En su caso presencia en su aplicación móvil
- Presencia de eventos: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el adecuado cumplimiento de este convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre **LAS PARTES**
- Adoptar aquellas acciones que **LAS PARTES** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT
- Designar a los responsables de cada una de **LAS PARTES**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio

SEXTA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año. **LAS PARTES** podrán realizar modificaciones o adhesiones al Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se



harán constar por escrito surtiendo los efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **LAS PARTES**, puede dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito dirigido a la otra **PARTE** con una anticipación de treinta días naturales.

SEPTIMA RELACION ENTRE LAS PARTES. - **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para construir al **INSTITUTO FONACOT** y a **EVM** como agremiados, socios, agentes, o empleados uno del otro y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para responsabilizar a la otra **PARTE** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **LAS PARTES** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra **PARTE**, o (ii) hiciera cualquier tercero crea que una de **LAS PARTES** es representante de la otra o está autorizada en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado ninguna de **LAS PARTES** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

OCTAVA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, **EVM** y el **INSTITUTO FONACOT** designan como responsables a:

I.- Por **EVM** al Director Ejecutivo Ing. Rodrigo Sáenz Silva con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal. correo electrónico: gerencia@evmchihuahua.com

II.- Por el **INSTITUTO FONACOT** a la Lic. Leticia Irene Franco, Correo Electrónico: leticia.franco@fonacot.gob.mx

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable deberá efectuarse mediante aviso por escrito de la **PARTE** que así lo solicite a la otra con al menos cinco días hábiles de anticipación.

NOVENA AUSENCIA DE VICIOS. - **LAS PARTES** manifiestan y reconocen que con el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como todas las estipulaciones con las que se ha pactado.





DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

POR EL INSTITUTO FONACOT

MTRA. LIZETH AVRIL GÓMEZ LÓPEZ
DIRECTORA ESTATAL

POR EVM

ING. RODRIGO SÁENZ SILVA
PRESIDENTE